



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1669-444

FECHA:

16 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. RÍO FRÍO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, UBICADA EN LA CALLE 3 No. 6 ESQUINA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 3469 de 2016, el señor DIEGO ARMANDO PINZÓN, presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación Ambiental de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales que se generen en la ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, actualmente en etapa de construcción, ubicado en el Lote N. 2 de la calle 3 No. 6 esquina, en el corregimiento de Río Frío del municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

Que bajo el radicado No. 9360 de 2016 se aporta recibo de caja acreditando el pago de servicios de evaluación ambiental para el Permiso de Vertimientos.

Que además, se recibe documentación radicada con el No. 9361 de 2016, por medio de la cual el solicitante presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, documentos que acreditan la existencia y representación de la Estación de Servicio, Licencia de Construcción, Certificado de Usos del Suelo, planos arquitectónicos y de diseño del tanque y documentos técnicos del tratamiento de las aguas residuales.

Que mediante radicado No. 1673 del 03 de marzo de 2017, se recibe Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Vertimientos, presentado por la ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO.

Que a través del radicado No. 2864 del 18 de abril de 2017, el solicitante presenta autorización emitida por la propietaria del predio donde se construye la ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO para que se adelante el trámite ambiental y la Evaluación Ambiental del Vertimiento, conforme a lo requerido en artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que a través del Auto No. 0370 del 24 de abril de 2017, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 02 de mayo de 2017.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1669-1669

FECHA: 16 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. RÍO FRÍO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, UBICADA EN LA CALLE 3 No. 6 ESQUINA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

"SITUACIÓN:

Se admite la solicitud realizada, por la ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, para el trámite ambiental y la evaluación ambiental del vertimiento.

Para entrar en contexto, El presente proyecto se localiza en el sector sur del municipio CALLE 3 CARRERA 6 ESQUINA Rio frio- Zona Bananera, específicamente en las coordenadas Norte 10° 54'59.87" N y Oeste 74°09'59.90" O., EL cual cuenta con menor infraestructura de servicios públicos. Esta situación se ve más asentada en el subsector, que es donde se encuentra localizado el proyecto.

Localización



IMAGEN 1. ubicación del proyecto.

El documento aportado consta de lo siguiente:

- **Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento**

Estructuras hidráulicas: Tanques de almacenamiento, tuberías de conducción, equipos de distribución, sistemas de control y monitoreo de fugas, redes, cajas de contención, trampas de grasas.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1669-2017

FECHA: 16 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. RÍO FRÍO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, UBICADA EN LA CALLE 3 No. 6 ESQUINA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

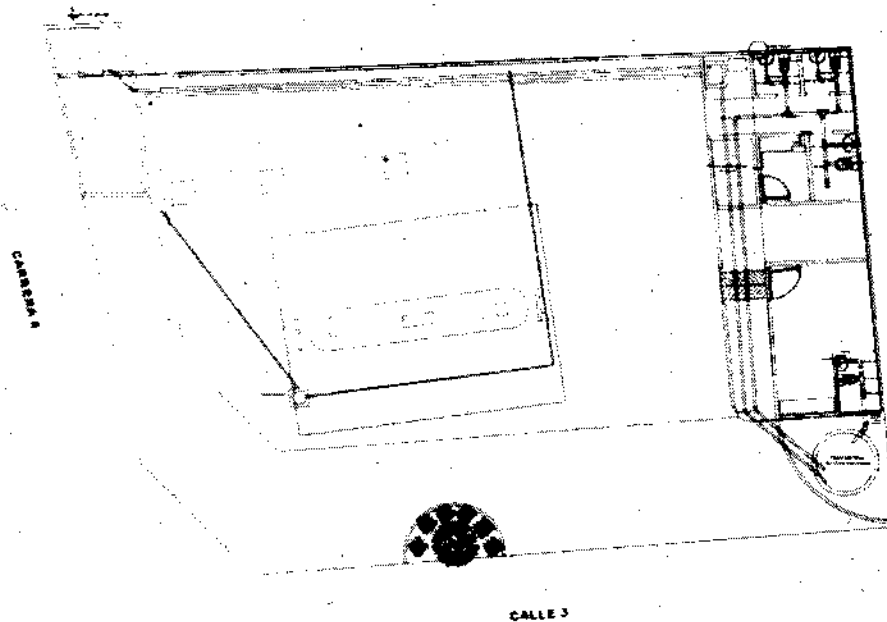


IMAGEN 2. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

- **MEMORIA DETALLADA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD QUE SE PRETENDA REALIZAR, CON ESPECIFICACIONES DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS QUE SERÁN EMPLEADOS EN LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO.**

Se presenta la descripción del sistema de gestión del vertimientos a implementar, para ello se utilizara el plano de instalaciones hidráulica y sanitaria, para que sirva de base para describir las características técnicas, dimensionar todos los componentes del sistema de gestión de vertimientos y del área de influencia. De acuerdo al censo del DANE el sistema de alcantarillado en el municipio de Zona Bananera sólo tiene una cobertura del 1.4%, siendo ésta prácticamente nula la disposición de las aguas residuales las realizan mediante el uso de letrinas y pozas sépticas.

- **PUNTOS DE VERTIMIENTO**

En el interior de la EDS Río Frío, se generan aguas residuales domesticas generadas de aguas servidas las cuales son vertidas por las baterías sanitarias (excrementos humanos), aguas grises provenientes por la utilización de jabones, detergentes, entre otros. Su flujo de descarga es intermitente, estas aguas provienen del área de oficina, baños. Se adicionaría el lavado del área





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1669-2017
FECHA: 16 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. RÍO FRÍO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, UBICADA EN LA CALLE 3 No. 6 ESQUINA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

de general de la estación de servicios, cuyo objeto es mantenerla bajo unas condiciones mínimas de higiene y salubridad básica. Para el caso de la EDS Rio Frio el punto de vertimiento es el Pozo séptico como artilugio para el tratamiento primario de las aguas residuales, con este tipo de elemento se espera realizar la separación y transformación fisico-química de la materia orgánica contenida en esas aguas provenientes de las baterías sanitarias ubicadas en diferentes área de labores dentro de la estación de servicio. Es importante mencionar que esta poza séptica cuenta con un aireador con capacidad para aplicar proceso de limpieza mediante una prestación de servicio con un operador de aseo.

1. CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO :

PARAMETROS	RESULTADOS	UNIDAD
Sólidos suspendidos	26.30	mg/l
DBO5	26.30	mg/l
Caudal	0,022	l/s

2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

- Trampas de grasas
- Poza séptica
- Campo de infiltración

3. PLANOS Y MEMORIAS DE LOS DISEÑOS

4. FOTOGRAFÍAS DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

5. REQUISITOS DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

6. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

- ✓ Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad
- ✓ Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
- ✓ Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos
- ✓ Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
- ✓ Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
- ✓ Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
- ✓ Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1669-17

FECHA: 16 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. RÍO FRÍO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, UBICADA EN LA CALLE 3 No. 6 ESQUINA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

CONCEPTO TECNICO:

Una vez revisada la información aportada y los diseños planteados se concluye que su implementación es válida y técnicamente es viable otorgar el permiso de vertimiento, ya que garantiza un tratamiento adecuado de los vertimientos producidos por la EDS RÍO FRÍO."

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0415 del 09 de mayo de 2017, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, identificada con NIT 72.272.636-2, a través de su representante legal, el señor DIEGO





1700-37

RESOLUCIÓN N° **1669-1001**

FECHA: **16 JUN 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. RÍO FRÍO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, UBICADA EN LA CALLE 3 No. 6 ESQUINA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

CONCEPTO TECNICO:

Una vez revisada la información aportada y los diseños planteados se concluye que su implementación es válida y técnicamente es viable otorgar el permiso de vertimiento, ya que garantiza un tratamiento adecuado de los vertimientos producidos por la EDS RÍO FRÍO."

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0415 del 09 de mayo de 2017, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, identificada con NIT 72.272.636-2, a través de su representante legal, el señor DIEGO





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1669-1111

FECHA: 16 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. RÍO FRÍO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, UBICADA EN LA CALLE 3 No. 6 ESQUINA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

ARMANDO PINZÓN, para las aguas residuales domésticas y no domésticas que se generen en ese establecimiento, actualmente en etapa de construcción, ubicado en el Lote N. 2 de la calle 3 No. 6 esquina, en el corregimiento de Río Frío del municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales como mínimo una vez al mes, a fin de prevenir los impactos ambientales negativos causados por el vertimiento. Deberá conservar registros de ello.
2. Deberán garantizar el manejo de los olores y vectores que se puedan generar, por cualquier circunstancia, durante disposición final de las aguas residuales.
3. Llevar y entregar semestralmente a esta Autoridad Ambiental el registro de la recolección y mantenimiento del sistema, indicando cantidad recolectada y frecuencia de recolección. Comunicar a esta Autoridad Ambiental sobre la persona natural o jurídica responsable de recoger las grasas y aceites.
4. Informar, en caso de ser necesario, las medidas que se aplicarán en el manejo de los lodos generados por el sistema de tratamiento.
5. Cumplir a cabalidad con la documentación presentada para evaluación del permiso solicitado.
6. En caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestarla y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
7. En caso de modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a CORPAMAG y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1669-13

FECHA: 16 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. RÍO FRÍO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, UBICADA EN LA CALLE 3 No. 6 ESQUINA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente a la ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO - ubicada en su correspondiente lugar) al señor DIEGO ARMANDO PINZON, o a través de

[Handwritten signature and scribbles]





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **1669**

FECHA: **16 JUN 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. RÍO FRÍO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO RÍO FRÍO, UBICADA EN LA CALLE 3 No. 6 ESQUINA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 28 JUN 2017 días del mes junio del año dos mil diez y siete (2017), siendo las 16 se notifica personalmente al señor (DIEGO ARMANDO LINCOLN FIBERO) quien actúa en nombre y representación de EDS. RÍO FRÍO del contenido de la Resolución No. 1669 de fecha 16 Junio 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

